



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

Oficio No: CE_MSC/048/02/2022
Dependencia: Coordinación de Ecología
Asunto: Se emite exención de dictamen de impacto ambiental
Santa Catarina Gto., a 16 de febrero de 2022

ING. OSCAR JESUS MEDINA MARMOLEJO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
SANTA CATARINA, GTO.

PRESENTE

Vista su solicitud de exención de autorización en dictamen de impacto ambiental, presentada a esta Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LAS LOCALIDADES DE AGUA BUENA, LOS JUAN DIEGOS, LLANO BLANCO, PAREDES, EL SABINO, SAN JOSE DEL CHILAR, LA FAJA, LOMA DEL COPUDO."**

En virtud de lo anterior y después del análisis del expediente técnico correspondiente para efecto de someterla a su evaluación y de conformidad para la **"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LAS LOCALIDADES DE AGUA BUENA, LOS JUAN DIEGOS, LLANO BLANCO, EL SABINO, SAN JOSE DEL CHILAR, LA FAJA, LOMA DEL COPUDO."** de acuerdo al artículo 46 fracción II, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, Artículo 11 fracción X, del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de evaluación de impacto ambiental.

En la **"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LA COMUNIDAD PAREDES,"** de acuerdo al artículo 14 Decreto de reserva de la Biosfera sierra Gorda de Guanajuato, Artículo 29 Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, Artículo 5 Fracción S inciso c) y d), Artículo 6 Fracción I,II,III Reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, es por bien informarle que las obras y actividades referidas en su solicitud de exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo su proyecto anteriormente descrito **NO REQUIEREN DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, por lo que esta dependencia ha resuelto emitir la presente, **EXENCIÓN DE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, todo vez que las actividades que se llevaran a cabo no provocaran desequilibrios ecológicos ni daños a los recursos naturales.

Sin embargo, para la acción en las **"LOCALIDAD DE PAREDES"** estará sujeto al cumplimiento del Artículo 15 Decreto de reserva de la Biosfera sierra Gorda de Guanajuato, ya que es una zona de amortiguamiento de la reserva de la Biosfera Sierra Gorda de



MUNICIPIO DE
SANTA CATARINA, GTO.

1. En cuanto a los residuos de manejo especial denominados escombros resultantes de la demolición, así como del material de excavación excedente deberán confinarlos en sitios autorizados para tal efecto, los materiales pétreos utilizados en la construcción deberán ser de bancos de material autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.
2. Los materiales utilizados deberán ser transportados en camiones cubiertos para evitar la dispersión de polvos.
3. En caso de que "El Solicitante" considere o contemple realizar alguna modificación en el proyecto, deberá notificar por escrito a "La Coordinación", y en su caso tramitar las autorizaciones necesarias ante la autoridad competente.
4. "El Solicitante" será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar y/o controlar todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles a la construcción del proyecto que no hayan sido contempladas en la información presentada.
5. Una vez concluidas en su totalidad las obras deberán realizar una limpieza general del sitio.

Finalmente, no omito manifestarle que el presente documento no lo exime del cumplimiento requerido por la presente Ley, Normas Oficiales Mexicanas, así como a la obtención de permiso, Licencias, Autorización que conforme a dicha normatividad se requiere.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"El trabajo nos distingue"

ING. ANA CAROLINA CASAS SÁNCHEZ
COORDINADORA DE ECOLOGÍA

